



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo establece: "Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.

La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo.

La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos."

**Que**, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: "Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."

**Que**, el Art. 123 del Código Orgánico Administrativo establece: "Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 578/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el artículo 21 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "El convenio de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la Beca o Ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo, periodo de compensación, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantía (letra de cambio) y sus condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas: modificatorias, ampliatorias y las demás escanciales que aseguren el cumplimiento del convenio y la salvaguardia de los intereses de la UTMACH."

**Que**, la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos."

**Que**, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "Los plazos transcurridos en todo el ejercicio fiscal 2020 no serán considerados o contabilizados dentro de las prórrogas aprobadas por el Consejo Universitario y que se encuentran descritas en las adendas o Convenio de Financiamiento del personal académico beneficiarios de becas o ayudas económicas para estudios doctorales, la presente regulación será aplicable, siempre que, los convenios o adendas se encuentren vigentes hasta antes de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid 19."

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 578/2020

La Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala en el término máximo de 15 días elaborará las adendas a los Convenios de Financiamiento, con el fin de actualizar los plazos de vencimiento que fueren aplicables tanto para la culminación del programa doctoral como para el registro de títulos.”

**Que**, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “En el año 2020 el personal académico que posee título doctoral y se encuentra en el proceso de su registro podrá solicitar de manera excepcional una prórroga de hasta 18 meses, en el caso que los plazos otorgados en su Convenio de financiamiento o adendas hayan fenecido o estén por fenecer, la Procuraduría General de la UTMACH será responsable de solicitar toda la documentación que evidencie que los vencimientos incurridos por el personal académico en sus convenios o adendas son por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a la responsabilidad del docente peticionario.

Esta disposición será también aplicable al personal académico que ha logrado el registro de su título fuera de los plazos descritos en su convenio de financiamiento.

Las adendas al convenio de financiamiento podrán ser suscritas hasta el 20 de enero del 2021. Los plazos de esta nueva prórroga serán considerados desde la suscripción de la adenda.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones”

**Que**, mediante resolución 570-2020, el Consejo Universitario en sesión realizada el 07 de diciembre del 2020, en el Art. 2 resolvió:

“APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA...(...)”

**Que**, mediante Oficio No UTMACH-FCI-BM-2020-10-06 (firmado electrónicamente, el 10 de octubre del 2020) la Ing. Bertha Mazón Olivo, Mg. Docente de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita se le extienda el plazo de un año calendario para cumplir con sus estudios doctorales, debido a la pandemia y otras calamidades, que le han impedido desarrollar la escritura de su tesis. 



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2020

**Que**, mediante Oficio N° UTMACH-DTH-2020-1006-OF de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite informe que indica:

“Traslado el informe nro. UTMACH-DTH-UDTH-2020-083-OF, del 13 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, donde comunica que la Ing. **BERTHA EUGENIA MAZON OLIVO**, Mgs., Profesor Titular Agregado 3 Grado 5 Tiempo Completo, de la Facultad de Ingeniería Civil, con fecha 06 de octubre de 2020 en oficio nro. UTMACH-FCI-BM-2020-10-06, solicita se le extienda el plazo de un año calendario para cumplir con sus estudios doctorales, debido a la pandemia y otras calamidades, que le han impedido desarrollar la escritura de la tesis con normalidad.

Por lo expuesto, y al ser potestad del Vicerrectorado Académico, conforme lo establece el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, debe emitir el informe respectivo a fin de que el Consejo Universitario tome la resolución pertinente, respecto a la petición de que la Ing. **BERTHA EUGENIA MAZON OLIVO**, Mgs.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-524-OF, de fecha 16 de octubre de 2020, firmado electrónicamente (firmado electrónicamente, el 16 de octubre del 2020) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención al oficio No UTMACH-FCI-BM-2020-10-06, de fecha 6 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Bertha Mazón Olivo, Profesora Titular, quien solicita una prórroga cumplir con sus estudios de doctorado, y señala los motivos que respaldan su requerimiento, al respecto me permito indicar que el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en su disposición general séptima establece: *“El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta doce meses de prórroga para la culminación del programa de estudios. El mismo tiempo se podrá conceder o prorrogar para el registro de títulos.”*

En tal virtud, este Vicerrectorado considera que la Ing. Bertha Mazón Olivo, en su comunicación expone justificadamente los motivos que han generado un retraso en el desarrollo académico normal de sus estudios doctorales.

Por lo tanto, al amparo de la base legal expuesta, siempre y cuando no exista afectación legal de su petición, este Vicerrectorado sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conceder la prórroga solicitada por la Ing. Bertha Mazón Olivo, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería Civil.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-0583-OF, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO

De la base legal expuesta, y de conformidad a los anexos presentados se corrobora que la docente ha sufrido percances que le han impedido el cumplimiento del convenio, los cuales van más allá de su imputabilidad, sin embargo los análisis previos para otorgar prorrogas con relación al tiempo de presentación del título por cuestiones inherentes al trabajo de investigación o sustentación; deben realizarse en las Direcciones que correspondan, siendo en este caso lo procedente que el análisis lo realice el vicerrectorado académico, debiendo considerar los plazos regulados en el Reglamento para el Perfeccionamiento Académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, el cual establece en su disposición general séptima otorgar 12 meses como prórroga para presentación de título, previo informe favorable y motivado.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra regulado en al Art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizados los informes presentados por las direcciones correspondientes y el informe favorable del Vicerrectorado Académico conforme lo establecido en la Disposición General Séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, con la asesoría de la señora Procuradora General, quien indica que la reforma aprobada el 7 de diciembre de 2020 al mencionado reglamento, establece nuevas reglas que deben incluirse; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN REALIZADA POR LA ING. BERTHA EUGENIA MAZON OLIVO, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2020

**ARTÍCULO 2.-** AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ELABORE LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, CON EL FIN DE ACTUALIZAR LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO QUE FUEREN APLICABLES TANTO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL COMO PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA ING. BERTHA EUGENIA MAZON OLIVO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

**ARTÍCULO 3.-** NOTIFICAR A LA DOCENTE PETICIONARIA, QUE SE SUSCRIBIRÁ LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL, POR LO QUE DEBE ACERCARSE AL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrector Académica.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución al Ing. Bertha Eugenia Mazon Olivo.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Machala, 21 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

